



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 132-2021-MDY

Yura, 13 de julio del 2021.

VISTO:

El expediente n.º 0020-2021 de fecha 18 de junio del año 2021, presentado por **KEYKO SOFIA PARI YANA** solicitando contraer matrimonio civil con **BRAYAN ANDREE VENTURA CABANA**; el Informe n.º 00050-2021-MDY/GM-SDHPC-OREC emitido por la Oficina de Registro y Estado Civil; el Informe n.º 00140-2021-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20º numeral 16, establece que:

"Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206º del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, mediante Informe n.º 00050-2021-MDY-GM-SDHPC-OREC, emitido por la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, el cual concluye que en cumplimiento del Edicto Matrimonial n.º 0022-2021 de fecha 21 de junio del 2021 y en atención al Expediente n.º 0020-2021, de fecha 18 de junio del 2021, los contrayentes **KEYKO SOFIA PARI YANA** y **BRAYAN ANDREE VENTURA CABANA** solicitan contraer matrimonio el día 30 de julio del 2021 en el Auditorio de la Municipalidad de Yura la Calera a las 12:30 horas, y que al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el Artículo 248º del Código Civil, por el término de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que remiten el expediente para la emisión de resolución correspondiente.

Que, mediante Informe n.º 00140-2021-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de fecha 08 de julio del 2021, concluye que realizada la revisión del expediente remite el expediente matrimonial n.º 0022-2021; para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, según el artículo 260º del Código Civil, la facultad de celebrar matrimonios puede ser delegada a otros regidores o **funcionarios municipales**, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (resaltado propio).

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 por el numeral 6 del Artículo 20º y a los informes que constituyen el presente expediente.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de celebración de Matrimonio Civil formulada por **KEYKO SOFIA PARI YANA** identificada con DNI. n.º 74241306 y **BRAYAN ANDREE VENTURA CABANA** identificado con DNI n.º 75153625, ceremonia que se realizará el día 30 de julio del 2021 en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura la Cabana a las 12:30 horas. En concordancia con el Art. 258º del Código Civil.

Artículo 2º. - DELEGAR al jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260º del Código Civil.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial servicios Generales e Informática y su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Tolavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General




Néstor Rómulo Chitaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

